

La experiencia de la libertad en la prueba del daño al proyecto de vida

The experience of freedom in the test of damage to the life project

Javier CASTILLO VÁSQUEZ*

RESUMEN: Mediante el método narrativo-filosófico-jurídico, se busca justificar, en términos concretos y didácticos, la teoría compleja de la prueba del daño al proyecto de vida. En el primer capítulo, “existencia”, a través del método narrativo se presentan las historias de vida de Fabricio y Rómulo, ambos hermanos e hijos de Antonio y Stella; de Luciana, profesora de matemáticas de Fabricio; de Sebastián, hijo de Luciana; y de Alejandro, ferviente defensor de la teoría del daño al proyecto de vida creada por Carlos Fernández Sessarego. En el segundo capítulo, “proyecto”, se desarrollan los puntos más relevantes sobre la teoría del daño al proyecto de vida. En el tercer capítulo, “proyecto de vida”, se contrasta de modo didáctico la teoría del daño al proyecto de vida a través de las historias de vida de los personajes desarrollados en el capítulo uno, con el propósito de justificar que el proyecto de vida es resarcible; el daño al proyecto de vida es susceptible de ser objetivado, mediante la acreditación (prueba) de tres aspectos concurrentes y sucesivos. El daño al proyecto de vida, a diferencia del daño moral (*res ipsa loquitur*), no califica como presunto, evidente o notorio, por lo que debe probarse para su resarcimiento.

* Investigador y Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Contacto: <javiercastillo@lawbycastillo.com>. ORCID: 0009-0001-2767-8730. Fecha de recepción: 11/09/2025. Fecha de aprobación: 11/11/2025.

PALABRAS CLAVE: Singular, auténtico y complejo proyecto de vida; daño al proyecto de vida; daño moral; angustia existencial; ataraxia.

ABSTRACT: Through the narrative–philosophical–legal method, the author seeks to justify, in concrete and didactic terms, a complex theory such as the proof of damage to the life project. In the first chapter, entitled “Existence”, the author, through the narrative method, presents the life stories of Fabricio and Rómulo, two brothers and children of Antonio and Stella; Luciana, Fabricio’s mathematics teacher; Sebastián, Luciana’s son; and Alejandro, a fervent defender of the theory of damage to the life project created by Carlos Fernández Sesarego. In the second chapter, entitled “Project”, the most relevant points concerning the theory of damage to the life project. In the third chapter, entitled “Life Project”, the author contrasts the theory of damage to the life project with the life stories of the characters developed in the first chapter, with the purpose of justifying that: The life project is compensable; Damage to the life project can be objectified through the proof of three concurrent and successive aspects. Unlike moral damage (*res ipsa loquitur*), damage to the life project cannot be considered presumed, self-evident, or notorious; therefore, it must be proven in order to be compensated.

KEYWORDS: Singular, authentic, and complex life project; damage to the life project; moral damage; existential anguish; ataraxia.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante el método filosófico-jurídico-narrativo, el autor pretende explicar en términos concretos y didácticos, una teoría compleja como la prueba del daño al proyecto de vida.

El presente es una extensión de un trabajo de investigación, que el autor desarrolló en la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú sobre la prueba del daño al proyecto de vida, bajo el tema: *La prueba de la libertad en sus dimensiones ontológica y fenoménica como presupuestos para el resarcimiento del daño al proyecto de vida.*

El autor precisamente fue alumno del jurista peruano Carlos Fernández Sessarego, creador de la teoría del daño al proyecto de vida.

La teoría del daño al proyecto de vida ha sido criticada, porque representa –según sus detractores– un mero filosofismo, por lo que debe quedar en el terreno de lo irresarcible.

En tal sentido con el presente trabajo de corte híbrido (narrativo-filosófico-jurídico):

1. Se pretende justificar en términos didácticos, que es posible objetivar la teoría del daño al proyecto de vida, mediante la acreditación (prueba) de tres aspectos concurrentes y sucesivos: (i) La prueba de la decisión del singular, auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de prueba de la libertad ontológica). (ii) La puesta en práctica de ese singular, auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de prueba de la libertad fenoménica). (iii) La frustración o postergación de ese singular, auténtico y complejo proyecto de vida decidido y puesto en práctica (ámbito de prueba del daño).
2. Se pretende justificar –a diferencia de un tratado eminentemente técnico– la necesidad de reconocer y probar el daño al proyecto de vida, y su diferencia con el daño moral.

II. EXISTENCIA

Somos en tanto coexistimos.

A) FABRICIO

Fabricio quedó convencido de estudiar fotografía cuando Rómulo, su hermano mayor, le explicó que los fotógrafos viajan por el mundo buscando su imagen perfecta.

Desde niños, Fabricio y Rómulo revisaban y ordenaban las fotos de los álbumes familiares con mucho entusiasmo.

Antonio y Stella, padres de Rómulo y Fabricio, eran arquitectos afamados y referentes en reconstrucciones históricas, sus trabajos no pasaban desapercibidos para la prensa nacional e internacional.

La resiliencia ante las adversidades que Stella demostraba en la facultad de arquitectura llamó mucho la atención de Antonio.

El resurgimiento tras la destrucción y el dolor marcaba la pauta filosófica en los trabajos de Antonio y Stella; de allí que ambos optaron por la simbología del ave fénix.

Antonio y Stella comprendieron así la vocación de Rómulo y Fabricio, sobre la búsqueda de la imagen perfecta.

Fabricio culminó el colegio, y postuló al New York Institute of Photography, donde también estudió Rómulo; fue admitido al curso de fotografía profesional, con la posibilidad de obtener la certificación PPA (Professional Photographers of America), al graduarse.

La certificación PPA exigía la presentación de un trabajo fotográfico sobre comunidades nativas, que reuniera impacto visual, mensaje de transmisión y técnica.

Rómulo aconsejó a Fabricio viajar al Himalaya, e internarse por algunos meses en las comunidades tibetanas.

Rómulo y Fabricio aprovecharon en conversar sobre sus experiencias en el instituto de fotografía y recordaron sus épocas de colegio, en las que, Fabricio particularmente rehuía a los cursos de

números, por lo que Stella tuvo que contratar a una tutora, Luciana, quien lo asistió desde el sexto grado de primaria.

B) LUCIANA

Luciana tenía treinta años de edad, soltera, vivía con sus padres, y demostraba tener mucha paciencia.

Luciana se tituló como profesora en una universidad pública, sus padres también fueron profesores.

Por las mañanas Luciana dictaba clases en un colegio estatal, y por las tardes enseñaba a Fabricio, lo que le permitía vivir apaciblemente.

El padre de Luciana falleció a raíz de una dolencia cardiovascular, a pesar de los cuidados y monitoreos.

Aquel desenlace motivó a Luciana a pensar sobre su futuro, y que en algún momento su madre tampoco estaría; continuamente le sobrevinía ese pensamiento, que en momentos trascendía a una ligera preocupación.

Luciana era aconsejada por familiares y amigos, de que debía casarse y tener hijos, para que la cuidaran cuando fuera anciana; sin embargo, la apacibilidad de su vida hacía que ignorara esa posibilidad existencial, hasta que ocurrió el deceso de su padre.

Luciana, a ratos ensimismada ante la incertidumbre de quien la cuidaría de anciana, analizó la posibilidad de tener un hijo, aunque se resistía a la idea de entablar una relación sentimental; en todo caso buscaría que su vida se trastocara lo menos posible.

Luciana indagó sobre los métodos, procedimientos y protocolos de la técnica de reproducción asistida, que exigían un riguroso estudio somático para determinar su capacidad de gestación.

Los resultados determinaron que Luciana padecía de una enfermedad vascular severa.

Los médicos coincidieron que Luciana debía someterse a una operación muy riesgosa y de alta experticia, que reduciría el riesgo de aborto y hemorragia durante el parto, exigía además un especial monitoreo en el proceso de gestación.

La realización del proyecto familiar de Luciana significó para ella, ponderar profundamente, el riesgo que significaba para su vida la intervención quirúrgica, y los gastos de todo ese procedimiento.

Luciana decidió por su proyecto de vida familiar, fue operada y posteriormente quedó en gestación.

El proceso de parto requirió de una intervención en paralelo a Luciana, con compromiso de su cuello uterino, que restringió la posibilidad de que gestara nuevamente.

Luciana dio a luz a Sebastián, y repuesta continuó con las tutorías a Fabricio, hasta que culminó el colegio.

C) FABRICIO Y SEBASTIÁN

Fabricio aceptó el consejo de Rómulo y decidió viajar al Himalaya, en búsqueda de su imagen perfecta.

Antes de viajar, Fabricio propuso a sus padres y a Rómulo reunirse en Lima con motivo de Navidad.

Fue una reunión muy especial para Stella, porque después de mucho tiempo, veía reunidos a sus dos hijos.

Fabricio se alistó luego para viajar. El vuelo desde Lima tendría escalas en Washington, Karachi (sur de Pakistán), Islamabad (norte de Pakistán) y finalmente Nepal, punto de entrada a la región del Himalaya.

Fabricio comentó a Stella que Karachi e Islamabad, representaban escalas interesantes para conocer las costumbres asiáticas.

Fabricio antes de viajar se comunicó con Luciana, le reiteró su cariño, envió saludos a Sebastián, y se comprometió a visitarlos a su retorno.

El vuelo de Karachi a Islamabad demoraría una hora y media aproximadamente, los informes del clima reportaban monzones con fuertes precipitaciones y vientos intensos, sin embargo, el avión despegó.

Los controladores de vuelo en el Aeropuerto Internacional Benazir Bhutto de Islamabad perdieron contacto con la aeronave,

que posteriormente fue encontrada en las colinas de Margalla, a las afueras de Islamabad.

Los informes técnicos determinaron que los fenómenos meteorológicos adversos, afectaron la seguridad de la aeronave y superaron la capacidad de respuesta de la tripulación. No hubo sobrevivientes.

Antonio decidió viajar inmediatamente a Pakistán para repatriar los restos de Fabricio, pues veía que “Stella vivía insepulta de Fabricio”.

Las exequias de Fabricio fueron noticia cubiertas ampliamente por la prensa, se informó que entre los asistentes –amigos de Antonio y Stella– se encontraba un Nobel de literatura.

Luciana quedó estupefacta con la noticia. Fue al velorio, abrazó a Stella y entendió cómo el dolor puede encarnarse.

De regreso a casa, Luciana no dejaba de pensar en Sebastián y en su madre, sentía la necesidad de verlos, tocarles el rostro, darles un beso en la frente, abrazarlos y cerrar la puerta de casa, como asegurándose de que aquel dolor no ingresara en ellos.

Sebastián, con seis años de edad, cursaba el primer grado de primaria.

Luciana de camino a su trabajo, dejaba a Sebastián en el colegio y lo recogía a la hora de salida, vivía consagrada en cuidados. Sebastián destacaba en aprestamiento, puntualidad y disciplina, siempre impecable a la hora de ingreso y salida del colegio.

Luciana y Sebastián acostumbraban a tomar el bus de transporte público para ir y retornar del colegio, el paradero era contiguo a una berma de tierra ligeramente amplia.

Una mañana, Luciana y Sebastián se encontraban atravesando la berma de tierra, cuando un vehículo, por sobrepasar a otros dos estacionados por el semáforo en rojo, ingresó intempestivamente y atropelló a ambos.

Luciana quedó aturdida por unos instantes y en estado de reflejo corrió a auxiliar a Sebastián, lo recogió inconsciente con un sangrado profuso en la cabeza, fue conducido al hospital, donde

le diagnosticaron traumatismo craneoencefálico abierto, que provocó su deceso casi inmediato.

El conductor alegó, que el vehículo presentó desperfectos en el freno, por lo que tuvo que desviarse a la berma de tierra.

III. PROYECTO

La vida no examinada no merece ser vivida.

Sócrates

Carlos Fernández jurista y filósofo peruano, desarrolló la teoría sobre el daño al proyecto de vida que encontró sustento en la filosofía existencialista ligada a la finitud “el hombre es un ser para la muerte”.¹

Carlos Fernández explicaba a sus alumnos de postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que el ser humano es una unidad psicosomática, sustentada en la libertad, porque su esencia es decidir a lo largo de su vida temporal y coexistente.

Carlos Fernández recalca a sus alumnos, que el ser humano a lo largo de su vida decide diversos proyectos, no siempre decide por un singular, auténtico y complejo proyecto de vida, que marque la pauta de su existencia.

Carlos Fernández exponía que muchas veces las personas, debido a la falta de oportunidades no experimentan la decisión de un singular, auténtico y complejo proyecto de vida, y que desarrollan en el transcurrir de su existencia, proyectos inauténticos, por esa razón era categórico en señalar que “no todos tienen un proyecto de vida”, sentencia que obligaba a sus alumnos a interrogarse si tenían o no un proyecto de vida.

El singular, auténtico y complejo proyecto de vida parte de una decisión, sin embargo, no es cualquier decisión, sino que es el

¹ Cfr. HEIDEGGER, M., *Ser y tiempo*, trad. Jorge Rivera, editorial Universitaria, 2019

resultado de un proceso angustiante que Carlos Fernández denominó “angustia existencial”.²

Esa decisión debía ser exteriorizada o puesta en práctica, y en caso de ser frustrada o postergada por un tercero, ameritaba ser resarcida, por esta razón Carlos Fernández sostenía que este tipo de daño se traducía en la víctima “como la pérdida de su sentido de vida”.³

La teoría de Carlos Fernández fue desarrollada por sus discípulos, algunos sostenían que la decisión del singular, auténtico y complejo proyecto de vida no se asumía con la angustia existencial, sino en la ataraxia, que es el estado de calma sobreviniente a ese estado de angustia.⁴

La idea de Carlos Fernández fue aceptada por juristas, jueces e incluso se implementó en legislaciones de otros países.

La teoría del daño al proyecto de vida era irrefutable para Alejandro, alumno de Carlos Fernández.

Alejandro se convenció que el sentido de libertad propuesto por Carlos Fernández era totalizador, incluso se animó a aplicar algunos postulados, como la experiencia de la libertad en la educación.

Alejandro comprobó que dosificar la experiencia de libertad en los hijos, en proporción directa a su edad, implica que asuman responsabilidad sobre la decisión que tomaron, es así como la carga existencial de esa responsabilidad, es más aleccionadora que otros métodos de educación.

Alejandro como muchos universitarios san marquinos, era provinciano, cristiano, se casó muy joven, por lo que tuvo que em-

² Cfr. FERNÁNDEZ, C., “¿Cómo proteger jurídicamente al ser humano si se ignora su estructura existencial?”, *Revista ius et veritas*, núm. 50, julio de 2015.

³ Cfr. FERNÁNDEZ, C., “¿Existe un daño al proyecto de vida?”, *Revista Advocatus*, núm. 7, diciembre de 2022.

⁴ Véase ESPINOZA, J., *Derecho de la responsabilidad civil*, Instituto Pacífico, 2019.

pezar a laborar en el Poder Judicial, como auxiliar jurisdiccional, asistente de juez, analista y después tuvo la oportunidad de ser designado juez suplente, cargo este último que ocupó por trece años consecutivos.

La condición de juez suplente permitió a Alejandro ser designado en diversos órganos jurisdiccionales, fue juez de paz letrado, juez civil, juez penal, juez de tránsito y seguridad vial, juez superior civil y juez superior penal.

Alejandro supo aprovechar esa condición de juez suplente, en la acumulación de conocimientos y experiencia; como juez superior integró una sala civil, conformado por otros dos jueces superiores, en la que uno de ellos durante un debate, cuestionó severamente la validez de la teoría del daño al proyecto de vida.

El juez superior argumentó su posición con base en una corriente detractora de Carlos Fernández, que consideraba al daño al proyecto de vida como un mero filosofismo existencial, que debe quedar en el terreno de lo irresarcible porque los proyectos de vida son cambiantes, y que es una invitación a la inmoralidad porque las personas adecuarán sus proyectos para acceder a montos indemnizatorios altos.⁵

Alejandro quedó profundamente conmocionado, sintió en ese momento un vacío existencial frente al hecho de que la teoría de Carlos Fernández, que tanto influyó en su vida no sea válida.

Alejandro presuroso acopió todo el material bibliográfico posible de la corriente detractora, sin embargo, advirtió que en ésta se ignoraba un punto inicial y esencial de que el proyecto de vida debía ser singular, auténtico y complejo, por lo que si es cambiante no es auténtico y por tanto no califica para esa teoría.

⁵ Cfr. LEÓN, L., "Inflando los resarcimientos con automatismos. El daño al proyecto de vida y otros espejismos de nuestra magistratura" en *La responsabilidad civil. Líneas fundamentales y nuevas perspectivas*, Instituto Pacífico, 2007.

Alejandro quedó convencido que debía desarrollar ese tema como trabajo de investigación, en la que planteó como problema principal si el daño al proyecto de vida es o no resarcible.

Alejandro advirtió que el daño al proyecto de vida sí es resarcible, para tal efecto debía probarse de modo copulativo y secuencial la decisión del singular, auténtico y complejo proyecto de vida; la manifestación o puesta práctica de ese proyecto de vida; la frustración o postergación del proyecto de vida manifestado o puesto en práctica.

La prueba cumplía así una función objetivadora a la teoría de Carlos Fernández.⁶

Alejandro consideró que esa dinámica probatoria dejaba sin sustento, la corriente detractora de que el daño al proyecto de vida es filosofismo e irresarcible, además pensó que Carlos Fernández no solo era filósofo sino también jurista.

Pero ¿cómo se prueba la decisión del singular, auténtico y complejo proyecto de vida?

Carlos Fernández dio luces sobre la experiencia de esa decisión a través de la angustia existencial, en tanto que alguno de sus discípulos consideró que en ataraxia, se decidía el proyecto de vida.

Alejandro advirtió que tanto la angustia existencial como la ataraxia, son estados emocionales intensos.

La intensidad al igual que el agrado y desagrado, son categorías de los estados emocionales aceptados unánimemente en la psicología⁷, por lo que son susceptibles de ser medidos a través de la psicología forense.

⁶ Véase en CASTILLO, J., “La prueba del daño al proyecto de vida. La prueba de la libertad en sus dimensiones ontológica y fenoménica”, *Revista Diálogo con la Jurisprudencia*, núm. 314, noviembre de 2024.

⁷ Cfr. CHÓLIZ, M., *Psicología de la emoción: El proceso emocional*, Universidad de Valencia, 2005.

Alejandro concluyó entonces, que a través de una pericia psicológica se podía determinar si una persona experimentó la decisión de un singular, auténtico y complejo proyecto de vida.⁸

Fue así como Alejandro propuso a una forense, la elaboración de esa clase de pericia.

La perito refirió a Alejandro que no se contaba con una guía que abordara la evaluación psicológica forense respecto al proyecto de vida.

La perito alentó a Alejandro que, si bien no existía una guía específica o instrumentos cuantitativos como las pruebas psicométricas, que en retrospectiva evalúen si la persona experimentó el proyecto de vida desarrollado por Carlos Fernández, sin embargo, era posible proponer puntos de evaluación para desarrollar una guía, que incluyera en mayor proporción un estudio cualitativo del proyecto de vida.

La perito aconsejó a Alejandro que no era conveniente practicar en él dicha pericia, porque contendría información que perdería en el trabajo de investigación. Alejandro propuso así a un tercero, quien, durante la entrevista previa, identificó que su proyecto de vida era su realización profesional como odontólogo.

La perito evaluó a la odontóloga, en mayor proporción con un estudio cualitativo, siguiendo las pautas contenidas en la Guías de Evaluación de la Fiscalía, el resultado fue positivo, se identificó en la peritada que su realización profesional como odontóloga calificaba como un proyecto de vida.

Durante la entrevista, la peritada refirió también que perdería todo sentido su vida, ante la posibilidad de verse limitada o impedida de continuar sus actividades como odontóloga, por ejemplo, si perdería alguna extremidad superior.

⁸ Véase en CASTILLO, J., “La prueba de la libertad. Dimensiones ontológica y fenoménica como presupuestos para el resarcimiento del daño al proyecto de vida (II)”, *Revista Diálogo con la Jurisprudencia*, núm. 315, diciembre de 2024.

Alejandro revisó el contenido de la pericia, y recordó a Carlos Fernández: “el daño al proyecto de vida representa en la víctima, la pérdida de su sentido de vida”.

IV. PROYECTO DE VIDA

En la coincidencia se insinúa el absurdo: lo inesperado nos interpela como si tuviera un designio.

El daño al proyecto de vida representa en la víctima la pérdida de su sentido de vida.

En los diversos casos judiciales que resolvió Alejandro durante trece años como juez suplente, recordó un proceso penal, en el que la víctima declaró con profunda resignación, que luego del evento delictivo en su agravio, su vida perdió todo sentido.

Alejandro conoció ese proceso cuando fue juez de tránsito y seguridad vial, se trató de un suceso de tránsito, donde resultaron víctimas una madre y su menor hijo: Luciana y Sebastián.

Durante la investigación y en el acto de lectura de sentencia, Luciana declaró ante Alejandro, que la muerte de Sebastián significó en ella perder todo sentido de vida.

El conductor del vehículo fue sentenciado por los delitos de homicidio y lesiones culposos en agravio de Sebastián y Luciana, porque inobservó reglas técnicas de tránsito; asimismo, se fijó una indemnización dineraria por daño moral (deceso de Sebastián) y daño a la persona (lesiones físicas) a favor de Luciana.

La investigación que desarrolló Alejandro a raíz de la corriente detractora del daño al proyecto de vida le permitió reconsiderar que el dolor manifiesto de Luciana trascendió al daño moral, entendido este último como dolor o sufrimiento⁹: ¡Sebastián significó para Luciana un singular, auténtico y complejo proyecto de vida familiar!

⁹ Véase en CASTILLO, J., *op. cit.*

Para validar su hipótesis, Alejandro consideró imprescindible confrontar el caso de Luciana con otro evento de similar trascendencia.

Alejandro recordó aquel evento que tuvo amplísima cobertura en la prensa, porque se trataba de las exequias del hijo de una famosa pareja de arquitectos, Fabricio.

Alejandro revisó en YouTube los reportajes sobre las exequias de Fabricio y los discursos de los asistentes.

Las palabras de Stella llamaron poderosamente la atención de Alejandro.

Con la mano sobre el féretro blanco, Stella evocó aquella expresión escrita que, significó para la poetisa peruana Blanca Varela, la pérdida de su hijo en un trágico accidente:

Si me escucharas
tú muerto y yo muerta de ti
si me escucharas

hálito de la rueda
cencerro de la tempestad
burbujeo del cieno

viva insepulta de ti
con tu oído postrero
si me escucharas¹⁰

El poema “Si me escucharas” es estudiado ampliamente, como un manifiesto del procedimiento de “cadaverización”, es decir “un proceso psíquico que encarna la muerte del otro en el propio cuerpo como si ésta le hubiera sobrevenido al sujeto enunciante”.¹¹

¹⁰ VARELA, Blanca, *El suplicio comienza con la luz. Poesía reunida 1949-2000*, México, UNAM, 2013, p. 241.

¹¹ ALVARADO, W., “La representación del hijo en la poesía de Blanca Varela: Lo lúdico, el poder y el duelo”, *Metáfora. Revista de Literatura y Análisis del*

Alejandro concluyó indubitado que el deceso en ambos casos significó para Luciana y Stella, aquel proceso psíquico que encarna la muerte de un hijo en el propio cuerpo, que en el campo del derecho se denomina daño moral.

El deceso en ambos casos constituye la prueba del daño moral, resumido en el aforismo *res ipsa loquitur*, que deriva del derecho anglosajón (*common law*): “*the thing speaks for itself*” o “que las cosas hablen por sí mismas”, surgiendo así una suerte de presunción del daño moral.¹²

Sin embargo, el daño que sufrió Luciana trascendió a ese proceso psíquico que encarnó, incluso, “la muerte de su hijo en su propio cuerpo”, y que se refleja en su condición de sufriente de un daño moral, toda vez que significó el truncamiento abrupto de un singular, auténtico y complejo proyecto de vida familiar representado en la existencia de Sebastián.

Alejandro advirtió así que el daño al proyecto de vida trasciende al daño moral, y que puede presentarse en cualquier ámbito del desarrollo de la persona como el familiar, laboral, sin depender de la condición social o económica de la persona.

Alejandro, recostado y con la mirada en el vacío, murmuró: “Luciana debió también ser indemnizada por el daño a su proyecto de vida familiar (...) que falible es el juicio del hombre”, y enseguida esbozó en su agenda las siguientes ideas complementarias:

- Luciana habría experimentado la decisión de su singular, auténtico y complejo proyecto de vida familiar, cuando ponderó profundamente, el riesgo que significaba para su vida el proceso de gestación, así como los gastos económicos.

Discurso, núm. 2, 2019.

¹² Véase en BULLARD, A., “Cuando las cosas hablan: el *res ipsa loquitur* y la carga de la prueba en la responsabilidad civil”, *THEMIS. Revista de Derecho*, núm. 50, 2005.

- Luciana habría comprometido todo su ser –mediante la angustia existencial o en estado de ataraxia– para decidir por ese proyecto de vida familiar.
- El estado emocional intenso de Luciana para decidir por su proyecto de vida familiar es susceptible de ser determinado por la psicología forense, a través de un examen cualitativo en retrospectiva.
- El examen cualitativo, comprendía la entrevista psicológica forense, la observación de conducta, la anamnesis para indagar en Luciana su experiencia al ponderar y decidir por su proyecto de vida familiar, motivaciones intrínsecas y extrínsecas, y pruebas psicométricas para determinar el estado de salud mental de Luciana.
- La intervención quirúrgica de alta experticia a Luciana, la gestación y alumbramiento de Sebastián son hechos acreditables, para probar que el proyecto de vida familiar de Luciana se puso en práctica.
- Con la puesta en práctica de ese proyecto de vida familiar, surgió indefectiblemente el deber de los demás sujetos de no dañarlo lo que en derecho se denomina “situación jurídica subjetiva”.¹³
- La situación jurídica subjetiva no es más que una manifestación del ámbito coexistencial del ser humano dentro de la sociedad: “se garantiza sus derechos frente a los demás y se establece sus responsabilidades”.
- El daño al proyecto de vida a diferencia del daño moral (*res ipsa loquitur*) no califica como presunto, evidente o notorio, por lo que debe probarse para su resarcimiento.
- El singular, auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de la libertad ontológica), evidenciado o manifestado (ámbito de la libertad fenoménica), así como su frustración o postergación (ámbito del daño) deben ser acreditados de modo inescindible (copulativo) y sucesivo para sustentar su resarcimiento, situación que descarta la posibilidad de invocar la categoría de hecho evidente o notorio del daño al proyecto de vida, para sustentar su resarci-

¹³ Cfr. BIANCA, M., *Diritto Civile VI. La proprietà*, Giuffrè editore, 1999 (trad. de Carlos Zamudio Espinal, marzo 2005).

miento, en efecto: (i) No corresponde el resarcimiento, cuando el proyecto de vida no sea singular, auténtico y complejo (ámbito de experiencia de la libertad ontológica). (ii) No corresponde el resarcimiento, cuando el proyecto de vida singular, auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de experiencia de la libertad ontológica), no se haya evidenciado o manifestado (ámbito de experiencia de la libertad fenoménica). (iii) No corresponde el resarcimiento, cuando el singular, auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de experiencia de la libertad ontológica), evidenciado o manifestado (ámbito de experiencia de la libertad fenoménica), no haya sido frustrado o postergado (ámbito del daño).¹⁴

El proyecto de vida familiar de Luciana pudo ser objeto de prueba desde el momento que fue decidido, puesto en práctica, y posteriormente frustrado.

Alejandro plasmó todos estos aspectos en su trabajo de investigación, que tituló “la prueba del daño al proyecto de vida”.

La unidad de postgrado designó en un primer momento para Alejandro a un asesor de tesis, adscrito a la corriente detractora de Carlos Fernández.

Posteriormente, se designó a otro asesor, quien coincidentemente fue uno de los primeros discípulos de Carlos Fernández, quien consideró que la experiencia de la decisión del proyecto de vida se suscita en un estado de ataraxia y no de angustia existencial.

La tesis de que el daño al proyecto de vida es susceptible de prueba desde el momento de su decisión, trajo la atención del último asesor, quien quedó convencido cuando Alejandro le presentó el prototipo de pericia psicológica que contrastaba su hipótesis.

El asesor comprendió que la teoría del daño al proyecto de vida sí podía probarse, pensó así que la corriente detractora que la calificaba de filosofismo quedaba totalmente relegada.

¹⁴ Véase en CASTILLO, J., “La prueba del daño al proyecto de vida (III)”, *Revista Gaceta Civil & Procesal Civil*, núm. 143, mayo de 2025.

Cuando Alejandro leyó el informe final de su asesor, sintió una profunda satisfacción académica y personal, la teoría de Carlos Fernández había marcado pautas en su vida.

Por esos días, comunicaron a Alejandro que no le renovaron la confianza como juez suplente, noticia que tomó con cierto alivio, por la desastrosa gestión que atravesaba últimamente la Corte Superior de Justicia donde trabajaba.

Alejandro inmediatamente se adentró en la sustentación y promoción de su trabajo de investigación que fue acogido gratamente por la comunidad jurídica internacional; en Italia está bien considerado el pensamiento de Carlos Fernández.¹⁵

Surgió así en Alejandro una cuestión existencial ineludible sobre su proyecto de vida, e incluso sintió la necesidad de ser peritado, pero *¿cuál era su proyecto de vida que podía someterlo a pericia?*

Alejandro identificaba su desarrollo profesional de juez como singular, auténtico y complejo proyecto de vida, pero ahora es consciente que viene exponiendo con profunda pasión sus trabajos de investigación en certámenes internacionales.

¿No era acaso que el proyecto de vida, según la teoría de Carlos Fernández debía ser singular, auténtico y complejo?

Cabizbajo, Alejandro cerró los ojos, respiró profundamente, y pensó que quizá su proyecto de vida no había sido auténtico.

V. CONCLUSIONES

Primera. El daño al proyecto de vida es resarcible.

Segunda. El daño al proyecto de vida es susceptible de ser objetivado, mediante la acreditación (prueba) de tres aspectos concurrentes y sucesivos: (i) La prueba de la decisión del singular,

¹⁵ Véase en ESPINOZA, J., “Tributo al maestro: recordando a Carlos Fernández Sessarego”, *THEMIS. Revista de Derecho*, núm. 75, 2019.

auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de prueba de la libertad ontológica). (ii) La puesta en práctica de ese singular, auténtico y complejo proyecto de vida (ámbito de prueba de la libertad fenoménica). (iii) La frustración o postergación de ese singular, auténtico y complejo proyecto de vida decidido y puesto en práctica (ámbito de prueba del daño).

Tercera. El daño al proyecto de vida a diferencia del daño moral (*res ipsa loquitur*) no califica como presunto, evidente o notorio, por lo que debe probarse para su resarcimiento.

